20192919 0403

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 2919 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura, 20 DIC. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 167742-2019, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 129-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, de fecha 27 de agosto de 2019, expedida por la Administración Local de Agua Chira, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0163/2009-ANA-ALA.CH, la Administración Local de Agua Chira, asignó al bloque de riego Mambre, con código PCHI-04-B22, de la Comisión de Regantes Miguel Checa, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira, un volumen de agua anual de hasta 15,996 Hm³, para un área bajo riego de 638,97 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 129-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, de 27 de agosto de 2019, la Administración Local de Agua Chira, resolvió:

- Artículo 1°. Extinguir la licencia de uso de agua, superficial, Resolución Administrativa N° 0183-2005-G.R.PIURA-420010-DRA.P-AACH-S.ATDRCH, otorgada a favor de: Nuñez Zapata Santos Avelino, respecto a la unidad operativa Cod: 53721.
- Artículo 2°. Otorgar licencia de uso de agua agrario, superficial, a favor de: Nuñez Ramirez Santos Manuel, para el predio con código catastral 53721, con un área bajo riego de 0,32640 ha., asi como un volumen de agua de 10352.29800 m³/año.
- Artículo 3°. La Administración Local de Agua Chira, instruye de oficio el procedimiento (con participación del titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla.

Que, con Notificación N° 264-2019-ANA-AAAJZ-V-ALACH, la Administración Local de Agua Chira, comunica al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que, se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), lo cual comprende datos técnicos como ubicación geográfica de su predio, volumen de agua mensualizado y otros que debe contener el derecho otorgado; sin que a la fecha haya manifestado su conformidad o disconformidad, pese a haber sido válidamente notificado;

Que, el área técnica de esta autoridad administrativa, mediante el Informe Técnico N° 311-2019-ANA-AAA.JZ-AT/TAVM, concluye que, corresponde modificar los derechos otorgados mediante Resolución Administrativa N° 129-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CH;

Que, el área legal de esta autoridad administrativa, mediante informe legal N° 1521-2019-ANA-AAA-JZ-AL/JMLZ, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 129-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, se advierte que, esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, sin tenerse en cuenta los estudios de actualización en el Valle Chira y la Resolución Administrativa N° 0163/2009-2009-ANA-ALA CHIRA. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua, deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado

en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua, por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Vista la opinión contenida en el informe legal N° 1521-2019-ANA-AAA-JZ-AL/JMLZ, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar de oficio, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 129-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 2º**.- **Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Nuñez Ramírez Santos Manuel, para el predio con código catastral 53721, con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica: CD Miguel Checa, L01 Compuerta Salitral II; predio ubicado en el bloque de riego Mambre, con código PCHI-04-B22, integrante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, políticamente ubicado en el distrito de Salitral, provincia de Sullana y departamento de Piura,* según el siguiente detalle:

Razón Social	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroide de Predio UTM (WGS 84, Zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Nuñez Ramirez Santos Manuel	03638943	S/N	53721	535 457	9 463 710	0,32640	8 171

Con volumen anual y mensual según la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m3)
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
53721	846	706	624	487	440	889	783	828	787	560	631	591	8 171

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 129-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Nuñez Ramirez Santos Manuel, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Elmer Garcia Samame
DIRECTOR